

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 134 - Noviembre 17 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8789 DE 2011 "Por el cual se precisa el Acuerdo PSAA11-8307 de 2011"	1
ACUERDO No. PSAA11-8790 DE 2011 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre"	1
ACUERDO No. PSAA11-8791 DE 2011 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."	3
ACUERDO No. PSAA11-8792 DE 2011 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Cocuy, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"	5

(Continúa)

Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario

ACUERDO No. PSAA11-8793 DE 2011	7
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo Municipal de Tota, Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"	
ACUERDO No. PSAA11-8794 DE 2011	8
"Por el cual se da por terminada las medidas de descongestión adoptada por el numeral 1 del Artículo 8º del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011, para los Juzgados Promiscuos Municipales de Paipa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo	
ACUERDO No. PSAA11-8795 DE 2011	8
"Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA11-8796 DE 2011	9
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8789
DE 2011
(Noviembre 17 de 2011)**

"Por el cual se precisa el Acuerdo PSAA11-8307 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar el Acuerdo PSAA11-8307 de 2011, en el sentido de aclarar que Juzgado Tercero Penal Municipal de Chiquinquirá a partir de la fecha, cumplirá solamente funciones de control de garantías de Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006 y continuará conociendo procesos de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8790 DE
2011
(Noviembre 17 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre, para atender los procesos de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Tunja, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, el juez creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 150013104501.

ARTÍCULO CUARTO.- El juez adjunto fallará un mínimo de 20 procesos mensuales y tramitará un número no menor a 25 procesos mensuales del Juzgado Penal del Circuito al cual ha sido asignado. No tramitará tutelas ni hábeas corpus.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las metas fijadas para el cargo de descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior del Juez Titular del Despacho, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez objeto de la descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juez y el sustanciador adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y

en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO CATORCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINCE.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 28411 y 28511 del 31 de octubre de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8791 DE
2011**
(Noviembre 17 de 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 21 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja los siguientes cargos:

Un (1) Técnico en sistemas grado 11
Cuatro (4) Escribientes de circuito nominado
Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominados
Tres (3) Citadores grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Tunja, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la

infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestaciones de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El juez coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior de los cargos de descongestión, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 28411 y 28511 del 31 de octubre de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8792
DE 2011
(Noviembre 17 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Cocuy, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Cocuy, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

PARÁGRAFO 1º.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, el juez creado tendrá el siguiente código de identificación: 152443189501.

PARÁGRAFO 2º.- El juez adjunto fallará un mínimo de 20 procesos mensuales y tramitará un número no menor a 25 procesos mensuales del

Juzgado al cual ha sido asignado. No tramitará tutelas ni hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para el cargo de descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior del Juez Titular del Despacho, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Cocuy, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, un cargo de oficial mayor y un cargo de escribiente de circuito.

PARÁGRAFO.- El cargo de sustanciador de descongestión tramitará mensualmente un número no inferior a 20 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Tunja, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez objeto de la descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte

Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez adjunto, el sustanciador adjunto y los empleados de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, el Juez titular reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador y escribiente a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata

colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- Los empleados de des-congestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO DOCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TRECE.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 28411 y 28511 del 31 de octubre de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CATORCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8793
DE 2011
(Noviembre 17 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo Municipal de Tota, Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Citador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tota, Circuito Judicial de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Tunja, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominado. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 28411 y 28511 del 31 de octubre de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8794
DE 2011
(Noviembre 17 de 2011)**

"Por el cual se da por terminada las medidas de descongestión adoptada por el numeral 1 del Artículo 8° del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011, para los Juzgados Promiscuos Municipales de Paipa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada, a partir del 21 de noviembre de 2011, las medidas de descongestión adoptadas por el numeral 1 del Artículo 8° del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011, para los Juzgados Promiscuos Municipales de Paipa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8795
DE 2011
(Noviembre 17 de 2011)**

"Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 166

de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 21 de noviembre de 2011, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Tunja, los cargos de escribiente de los despachos que se enuncian a continuación:

- a. Juzgado 3º penal Municipal Control de Garantías
- b. Juzgado 1º Penal Municipal conocimiento
- c. Juzgado 2º Penal Municipal de Conocimiento (2 escribientes)
- d. Juzgado 3º Penal Municipal de Conocimiento

PARÁGRAFO.- El traslado de los cargos establecidos en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8796 DE
2011
(Noviembre 17 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 21 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Oficial Mayor y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, adjuntos, en el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, el Juez

creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 110013107502.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez adjunto creado en el presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que tiene asignados actualmente el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado y conocerá además, los procesos que le sean repartidos al Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado, incluidas las acciones constitucionales, a partir del 8 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, excepto el proceso radicado con el número 110013107002199904119.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular del Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Bogotá conocerá exclusivamente el proceso radicado con el número 110013107002199904119, en el período comprendido entre el 21 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez adjunto fallará un mínimo de 10 procesos mensuales y tramitará un número no menor a 15 procesos mensuales del Juzgado Penal de Circuito Especializado al cual ha sido asignado.

ARTICULO SEXTO.- El incumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto de descongestión acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la

infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Juez y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- El Juez adjunto reportará su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, el Juez adjunto reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador y del auxiliar judicial a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CATORCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76411 de octubre 28 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente